

Art. 2037.- Acto administrativo de la LMU 40.- La LMU 40, es el acto administrativo con el que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, autoriza la construcción de infraestructura física, para el despliegue de redes de telecomunicaciones y energía eléctrica, semaforización y video vigilancia y la consecuente ocupación de bienes de uso público.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2 de Ordenanza Municipal No. 42, publicada en Registro Oficial Suplemento 561 de 19 de Octubre del 2022 .

Art. 2039.- Autoridad Administrativa Otorgante.- El órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, es la autoridad administrativa otorgante de la LMU 40-A y LMU 40-B.

Nota: Artículo sustituido por artículo 2 de Ordenanza Municipal No. 42, publicada en Registro Oficial Suplemento 561 de 19 de Octubre del 2022 .